Año de 1929 Miércoles 6 de Febrero Núm. 16

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 356

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al general de brigada D. Eugenio Pérez de Lema y Guasp.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.

El Ministro del Ejército, Julio de Ardanaz y Crespo.

(*Gaceta* del 4 de Enero.)

REALES ÓRDENES CIRCULARES NÚM. 41

Excmo. Sr. Vista la propuesta elevada por el Patronato Nacional del Turismo en solicitud de que, para simplificar el servicio de inspección de alojamientos a dicho Patronato encomendado y corregir las deficiencias o abusos que por los propietarios de aquéllos pudieran cometerse, se establezca con carácter obligatorio en todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etcétera, de España un «Libro Oficial de Reclamaciones», en el que pueda quedar constancia de cuantas faltas o irregularidades sean notadas por los viajeros, y considerando acertada la propuesta, sin que haya necesidad de extenderla a los establecimientos balnearios, por estar ya dispuestos en el artículo 60, en relación con el 55 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, de 25 de Abril de 1928, la existencia en aquéllos de dicho libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que a partir de 1.° de Marzo próximo, en todos los hoteles, fondas, pensiones, etc., habrá un libro oficial de reclamaciones a disposición de los viajeros para que éstos anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en aquéllos.

2.° En todas las habitaciones y en sitio bien visible del vestíbulo de los hoteles, fondas, pensiones, etc., se colocará un cartel, redactado en varios idiomas, anunciando a los viajeros la existencia de dicho libro oficial, que ha de hallarse siempre a disposición de quien lo solicite.

3.° El referido libro será editado por el Patronato Nacional del Turismo en dos modelos uniformes de 100 y 200 folios, respectivamente, insertándose en él en varios idiomas un extracto de la vigente legislación sobre el particular y una relación numérica de las habitaciones del establecimiento con los precios correspondientes a cada una de ellas por alojamiento y pensión completa y las tarifas del restaurante y demás servicios. La distribución de este libro, previa su oportuna legalización se hará mediante las Subdelegaciones y representaciones del Patronato, debiendo aquélla estar terminada para la fecha que se indica en el párrafo primero de esta Real orden.

4.° Sin perjuicio de las inspecciones que de un modo directo realice el Patronato Nacional del Turismo en los alojamientos, corresponderá a las Juntas provinciales, y a las locales en donde se hallen organizadas, la revisión y examen periódico del mencionado libro, dando cuenta inmediata a aquél de las reclamaciones y quejas que se hayan formulado por los viajeros, para la adopción de las medidas y sanciones que se consideren pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

NÚM. 42.

Exmo. Sr.: Como aclaración y complemento de lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia número 2.305, de 11 de Diciembre de 1928, *Gaceta* del 12.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° El aumento de precios en hospedajes y servicios públicos que en la citada Real orden se autoriza no podrá implantarse hasta el 15 de Marzo próximo y no comprenderá en ningún caso aquellos hospedajes que tengan señalados de antemano precios especiales por el carácter de estabilidad del hospedado ni aquellos otros que se hayan contratado previamente por ajuste excepcional no sometido a condiciones y tarifas generales.

2.° Los aumentos autorizados en la Real orden invocada de 11 de Diciembre último no se referirán en ningún caso a los servicios de transportes por líneas regulares, Empresas de autobuses niotros servicios antes contratados. Tampoco podrán ser alterados en ningún caso los precios de los artículos de primera necesidad.

3.° La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Real orden de 11 de Diciembre pasado, procediendo a la formación de relaciones de los precios exactos que rijan en 1.° de Enero de este año, tanto en lo que afecta a hospedajes como en lo que se refiere a víveres y servicios públicos relacionados con el turismo, a fin de que sirvan de normas para la más exacta aplicación de lo dispuesto en la reiteradamente citada Real orden, aclarada por la presente; y caso de que se hubiese iniciado en algún punto el alza de precios, la contendrán con el mayor rigor, restableciendo seguidamente los normales, imponiendo las sanciones que aparezcan justificadas y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4.° Las Autoridades gubernativas y municipales prevendrán por todos los medios a su alcance al suficiente abastecimiento de las poblaciones, especialmente de aquellos artículos de mayor consumo de las clases modestas, facilitando si fuere posible, la venta ambulante de ellos en los barrios pobres.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchosaños. Madrid, 29 de Enero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 30 de Enero.)

Gobierno Civil de la Provincia

Patronato provincial de protección a los animales y plantas

CIRCULAR

En su última reunión el citado patronato se ocupó en varios e importantes asuntos y entre éstos el relacionado con la fiesta llamada *correr los gallos*, costumbre muy popular y generalizada, que se celebra en diversas fechas; corrientemente en algún día de carnaval y en otras localidades el día de San Antón.

Muy estimables son las costumbres tradicionales y obligación de las Autoridades su conservación y pureza cuando son ejemplares de elevados instintos. Por el contrario cuando dichos espectáculos causan indignación y son motivo de justas protestas como el indicado, tanto por el sufrimiento de las aves objeto de la diversión, como el concepto de incultura y de reprobables sentimientos a que da lugar, es elemental deber de las autoridades la educación del pueblo y la desaparición de costumbres que se opongan a ello.

Por las anteriores consideraciones y acuerdo de la Junta de patronato, he dispuesto:

Primero. Prohibir la fiesta que con el nombre de carreras de gallos o correr los gallos, se acostumbra a celebrar en algunos pueblos de esta provincia.

Segundo. Que igual prohibición se observe cuando se trate de pájaros o de otras aves de las que se destinen a celebrar actos análogos al mencionado; y

Tercero. Que por los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, se cuide del exacto cumplimiento de lo ordenado en esta circular.

Segovia, 5 de Febrero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

360

Jefatura de Obras públicas
ELECTRICIDAD

Don Julio Gutiérrez, vecino de Palazuelos de Eresma, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión con destino al alumbrado público, particular y otros usos industriales de los pueblos de Palazuelos de Eresma, Tabanera, San Cristóbal, La Lastrilla y Zamarramala.

La energía que pretende suministrar el peticionario, se la vende el señor Marqués del Arco, la cual será producida en una Central Hidro-Eléctrica, que dicho señor establecerá en un molino de su propiedad, llamado «Del Arco», situado en las márgenes del río Eresma y término de Palazuelos.

Dicha línea, partirá de la expresada Central en dirección Norte, formada por tres conductores de cobre, que en alineación recta, se dirige al transfor-

mador de Palazuelos, cruzando próximo a éste, el camino vecinal de Segovia a este pueblo, con sus protecciones correspondientes. En el poste próximo a este transformador forma la linea un ángulo de 175° al O., continuando en alineación recta hasta el transformador de San Cristóbal, después de atravesar en este trayecto tres pequeños arroyos y el camino a Tabanera. A partir de este transformador y en la misma alineación recta, continúa la linea, cruzando el camino a Trescasas, y después el rio Cigueñuela, y un camino de servidumbre, encontrándose a continuación primeramente un pequeño arroyo y la carretera de Segovia a Sepúlveda; y después, próximo a la cuneta de esta carretera, cruzará una línea telefónica y la de alta tensión del Salto del Burguillo, siguiendo luego recta por una fuerte pendiente llamada los Arenales de La Lastrilla, y cruzando la carretera y la línea telefónica de Boceguillas, hasta llegar al transformador de dicho pueblo de La Lastrilla, donde forma un ángulo de 130° al O., y continúa en alineación recta hasta el transformador de Zamarramala, donde termina.

También solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y sobre las fincas de particulares que afectan a los siguientes propietarios y términos municipales:

Término de Palazuelos de Eresma

Sr. Marqués del Arco, cañada real, terreno de Palazuelos Viuda de la Calle, Casimiro Manso, Marqués del Arco, Ventura Garcia, Segundo Pascual, Iglesia parroquial, camino de Segovia, Marqués del Arco y Ventura Garcia.

Término de Tabanera del Monte

Don Jenaro González, Casimiro del Pozo, Alejandro Gómez, Saturnino Higuera, Lorenzo Rodríguez Virseda, Salustiano Gómez, Luisa del Pozo, vereda de la fábrica, Alejandro Rincón, Casimiro del Pozo, Nicolás Plaza, Casimiro del Pozo, Salustiano Gómez, Victoria Marinas, vereda del Camposanto, Camposanto, Victorio Marinas, Lucia Velasco, Gregorio Rincón, Eugenio Valdenebro, Salustiano Gómez, dehesa de Tabanera, «Particular», Benito Ajejas, desconocido, Emilio Higuera, Eustaquio Higuera, Antonio Plaza, Sergia Plaza, Juan Pastor, Mariano Velasco Garrido, y Mariano Garcia.

Término de San Cristóbal

D. Antonino Garrido, Pablo Velasco, Juan Pastor y compañeros, Hermenegildo Herrero, Nemesio Plaza, Pedro Plaza, Juan Pastor, cerca del medio, Deogracias Velasco y compañeros, cerca de Tiburcio y compañeros, Juan Pastor, Felipe Plaza, Mariano Plaza, Quintin Alvaro, Mariano Velasco, Fermin Sanz, Anastasio Plaza, Justa Alonso, Julián Velasco, Antonio Plaza, Eusebio Plaza, Deogracias Velasco, Mariano Velasco, Justa Velasco, Francisco de Lucas, Mariano Alonso, Gregorio Gomez, Tiburcio Alvarez y compañeros, Mariano Pastor, Camila Plaza y Nemesio Plaza.

Término de La Lastrilla

Don José Aspiroz, linea de telégrafos, carretera de Riaza, linea del Burguillo, José Aspiroz, desconocido, Eugenio Hernan, cañada real, Santiago Velasco, Sebastián Maltrana, camino del Sotillo, linea de telégrafos, carretera de Boceguillas, Sr. Maltrana, camino, Gregorio Rubio, Julián Garcia, Juan Martin, Gregorio Velasco, Benito Martin, Victoria Velasco, Maximino Segovia, Fidel Velasco, Victoria Velasco, Rafael Garrido, José Aspiroz, Santiago Velasco, Juan Martin, Benito Martin, Vicente Rubio, Dolores Segovia, Tiburcio Garrido y Maximiliano Segovia.

Término de Zamarramala

Don Santiago Garrido, Gregorio Velasco, camino de Bernúy, desconocido, José Rincón, Manuel Ayuso, José Rincón, Francisco Diez, Florentino Gil, Manuel Mateo, desconocido, José Rincón, Benito Martin, Matilde Tomé, Mariano Mateo, desconocido, Juan Sanz, desconocido, Ambrosio Garcia, Benito Martin, Estanislao Callejo, Mariano Sanz, Manuel Ayuso, Francisco Tovar, Cirilo Miguel, Evaristo Martin, Victoriano Mateo y un solar del pueblo de Zamarramala.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días a fin de que las personas o entidadea puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, debiendo ser presentadas las reclamaciones en las Alcaldias en cuyos términos municipales han de hacerse las instalaciones o ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas antes dicha, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 31 de Enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

368

Jefatura de Obras Públicas.-Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en el término municipal de Aldealengua de Pedraza han de ocuparse con la construcción del trozo 2.° de la carretera de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, las personas o corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde de Aldeanueva de Pedraza que, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes àl en que finalice dicho plazo.

Segovia, 2 de Febrero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACIÓN nominal de propietarios de las fincas que se han de expropiar por la construcción del trozo 2.° de la carretera de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE FINCAS	COLONO
1	El Municipio	Aldealengua de Pedraza	Dehesa	
2	Manuel Arcones Ruiz	Idem	Prado	
3	Cipriano Arcones Benito	Idem	Baldio	
4	Eusebio López Benito	Idem	Prado	
5	José Moreno Grande	Idem	Labor	
6	Mamerto Vega Pérez	Idem	Prado	
7	Manuel de Blas López	Madrid	Idem	
8	Mateo Benito Berzal	Navafria	Idem	

Aldealengua de Pedraza, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Moreno.

379

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

LIBRO DE VENTAS

CIRCULAR

Por acuerdo de la Dirección general de Rentas públicas se pone en conocimiento de todos los comerciantes e industriales de esta provincia, sujetos a la imposición del volumen de ventas y operaciones, haberse prorrogado el plazo de presentación de declaraciones hasta el dia 15 del corriente mes de Febrero, las cuales deberán rendirse ante la Administración de Rentas públicas o Secretarías de los Ayuntamientos según se ejerza la industria en la capital o en los pueblos, rogando que las presentadas en los Registros de la propiedad sean remitidas a estas oficinas.

Y con el fin de evitar la imposición de penalidades, cuya exacción transcurrido dicho plazo se exigirá con todo rigor, se espera la exactitud de las referidas declaraciones debiendo, llenarse por los industriales afectos, todas las casillas del modelo oficial que en el mismo se recomienda, poniendo un especial cuidado en las cuotas del Tesoro, consignando todas las devengadas por el titular sin recargo alguno y así ésta como la tarifa, clase epígrafe etc. etc. podrá verse en el primer recibo del ejercicio próximo pasado.

Segovia, 1 de Febrero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de Santa María de Nieva.

Habiendo de designarse los Vocales electivos de las Juntas periciales del catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el dia 10 del presente mes de Febrero en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellldos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamacióu de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco dias para ante la Junta pericial del catastro respeciiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

367

Alcaldia de Los Huertos

Terminado el reparto general de utilidades que ha de servir de base del año corriente, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, para que sea examinado por los contribuyentes que en él figuran y poner sobre el mismo cuantos reparos u observaciones puedan presentar por escrito, en papel de la clase octava, fundándose en hechos concretos, desde las nueve horas hasta las trece, en los días hábiles; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Los Huertos, 1.° de Febrero de 1929. —El Presidente del reparto, Marcos Llorente. — V.° B.°: El Alcalde, Juan Cañas.

ANUNCIOS DE QUINTAS

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento respectivo de los pueblos que a continuación se expresan, como naturales de los mismos, los mozos comprendidos en dicho alistamiento que a seguida también se dicen, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, como asi bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que concurran a las Casas Consistoriales respectivas, personalmente o por medio de apoderado, al acto del cierre

definitivo del mismo, el día 10 de Febrero próximo, y el día 3 de Marzo, al de clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndoles que de no concurrir, les parará perjuicio. Dichos actos tendrán lugar entre ocho de la mañana a seis de la tarde.

Pueblos y mozos que se citan.

RIAZA

Alberto Arribas García, hijo de Anastasio y Justa.

BARBOLLA

José María Benito Martín, hijo de Bonifacio y Severiana.

328

Alcaldía de Villoslada

Sgún me comunican los Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general sobre utilidades, el domingo diez del próximo mes de Febrero, de ocho a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este pueblo, la elección de los Vocales electivos de dichas Comisiones, en cuya elección habrán de guardarse las formalidades prevenidas en los artículos 494, y siguientes del estatuto municipal.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas y entidades a quienes puede interesar.

En Villoslada, a 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Guillermo García.

339

CONVOCATORIAS

Don Máximo Luengo Martín, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 10 de Febrero corriente, en la Casa Consistorial, dando principio a las once de su mañana y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de los electores es la de todos los vecinos residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradinas, 28 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, Máximo Luengo.

Don Pablo Pérez Fernández, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 10 de Febrero corriente, en la Casa Consistorial, dando principio a las once de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere (artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradinas, 28 de Enero de 1929.--El Presidente accidental, Pablo Pérez.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de Ribota, fijando para día de la elección el mismo 10 del actual, a las nueve horas.

Idem los de Marugán, señalando para día de la elección igual día 10, desde las nueve hasta las doce.

Idem los de La Matilla, fijando como día de la elección el 17 del actual, a las diez horas, para la parte real; para la parte personal, a las once.

380

Alcaldía de Pinarejos

Por el vecino de este pueblo y guarda del campo Andrés Pérez del Río, ha sido entregada en el día de ayer, a esta Alcaldía, una caballería menor, de las señas que a continuación se expresan, la cual encontró abandonada; cuya res se entregará a quien acredite ser su dueño, mediante el pago de los gastos originados.

Clase pollina, edad cerrada, pelo negro, colina, topina de la mano derecha y sin herrar de ninguna de sus extremidades.

Pinarejos, 1.° de Febrero de 1929. —El Alcalde, Juan Otero.

314

Alcaldía de Duratón

Don Lorenzo Arnanz y Arnanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Duratón.

Hago saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, presenten ante esta Alcaldía hasta el día 10 de Febrero próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto de imposición o gravamen en ambas partes del repartimiento general, real y personal, a tenor del estatuto municipal vigente y reglamento de 11 de Septiembre de 1918 advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho tiempo o plazo fijado, la Junta las estimará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del predicho reglamento sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los interesados.

Duratón, 29 de Enero de 1929 —El Alcalde, Lorenzo Arnanz.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTA DE LEÑA

El día 26 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta de 543 cárceles de leña, existentes en los montes denominados Pinar Viejo, El Cantosal, Comunes de Arriba y Pinar de Villa, agrupadas en cinco lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresa a continuación:

Número del lote y monte	Sección	Cuartel	Tranzón	Número de cárceles	Numeración	TASACIÓN — Pesetas
1 Pinar Viejo........	1.ª	C.	16	144	Del 957 al 1.100.	1.152
2 id. id.	3.ª	C.	4	231	Del 1 al 231.	1.848
3 El Cantosal........				46	Del 1 al 46.	368
4 Comunes de Arriba.				95	Del 1 al 95.	760
5 Pinar de Villa......				27	Del 1 al 27.	216
TOTALES..............				543		4.344

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando a dichos pliegos la cédula personal; pudiendo hacer proposición a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el número del lote, cárceles que contiene e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Los que resulten rematantes, ingresarán en arcas de fondos de esta Comunidad el importe de los lotes que les hubieren sido adjudicados, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, sin cuyo requisito no podrá extraer las cárceles de leña.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general.

Coca, 1.° de Febrero de 1929.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta de 543 cárceles de leña existentes en los montes de esta villa y comunes de su Tierra y del respectivo pliego de condiciones, hace la proposición siguiente:

Lote núm....., con..... cárceles, ... pesetas (en letra).
Lote núm....., con..... cárceles, ... pesetas (en letra).
(Y así sucesivamente todos los lotes a que deseen optar).

(Fecha y firma del proponente).

(Papel de 3,60 pesetas).

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1929, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este BOLETÍN.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto, presenten relaciones juradas de las mismas en dichas Secretarías, en el plazo que se fija en cada uno; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea.

Pueblos y nombramientos que se citan:

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

PARTE REAL

D. José Frías Cuéllar, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Nicolás Pérez Moreño, id. idem por urbana, vecino.

D. Martín Villar Arranz, id. idem por rústica, forastero.

D. Jorge Gómez Alvaro, id. ídem por industrial, vecino.

PARTE PERSONAL

D. Pedro Herranz Arranz, Cura párroco.

D. Abdón Diez Villar, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pablo Núñez López, id. id. por urbana, vecino.

D. Celedonio Gozalo Gozalo, ídem id. por industrial, vecino.

Plazo para presentar las relaciones juradas, hasta el día 10 de Febrero próximo.

VILLASECA

Parte real

D. Francisco González García, vecino.

D. Esteban de la Cruz Antona, íd.

D. Mario Sancho Ruiz, forastero.

D. Cabriel Díez Expósito, vecino.

Parte personal

D. Ramón Fernández González.

D. Sinforiano Sanz de la Cruz.

D. Manuel Sanz Matesanz.

D. Ezequiel Sanz de la Cruz.

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días.

LAGUNA RODRIGO

PARTE REAL

D. Hilario Merino Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este pueblo.

D. Simón Sanz Pérez, idem. por urbana; id.

D. Eugenio Palomares Sanz, por industrial; id.

D. Cirilo Merinero Martín, idem por rústica; forastero.

PARTE PERSONAL

D. Víctor Arranz Herrero, cura párroco.

D. Juan Esteban Marugán, contribuyente por rústica.
D. Joaquín Barroso Arribas, ídem por urbana.
D. Claudio Domingo Martín, íd. por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas: antes del día 7 de Febrero corriente.

FUENTESOTO

Parte real

D. Anselmo Valero González, mayor sontribuyente por rústica, vecino.

D. Telesforo Hernández Mateos, íd. por urbana; vecino.

D. Braulio Herrero Feijoó, íd. por industrial.

D. Cremencio Cid Rojero, íd. por rústica; forastero.

Parte personal

D. Dativo Conde Rodríguez, cura párroco.

D. Aurelio Calvo González, primer contribuyente por rústica.

D. León Llorente Nieto, íd. por urbana.

D. Roque Ramiro López, íd. por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días.

TOLOCIRIO

Parte real

D. Anastasio Sanz Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D. Anselmo Sancha Galindo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Florentino Frutos Fuente, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Melchor de Frutos Frutos, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Cirilo Sanz de la Iglesia, Cura párroco.

D. José Peña Sancha, mayor contribuyente por rústica.

D. Ezequiel Regidor Fuente, mayor contribuyente por urbana.

D. Domingo San Juan Barrio, mayor contribuyente por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, diez días.

RIOFRIO DE RIAZA

Parte real

D. Eusebio García Fonseca, contribuyente por rústica.
D. Mariano García García, ídem por ídem y por urbana.
D. Leandro García Sanz, forastero, por íd. rústica.
D. Agapito Gil Vicente, id. por industrial.

Parte personal

D. Máximo Narros Caldevilla, cura párroco.
D. Mamerto Gil García, contribuyente por rústica.
D. Agapito Serrano Rodríguez, ídem por urbana.
D. Victoriano Rodríguez Rodríguez, íd., por no existir más industriales.

DURUELO

Parte real

D. Matías Municio de Lucas, por territorial, vecino.
D. Valentín Sánchez de Toledo, ídem forastero.
D. Nicasio Moreno Bravo, por urbana, vecino.
D. Manuel Cristóbal Lobo, por industrial, íd.

Parte personal

D. Sotero Siguero Yagüe, cura párroco.
D. Pedro S. Juan Municio, territorial; vecino.
D. Miguel Burgos Estebaranz, urbana; ídem.
D. Fermín Sanz Barahona, industrial; ídem.

HONRUBIA DE LA CUESTA

PARTE REAL

D. Vicente García Martín, contribuyente por rústica.
D. Pedro Velasco Olalla, íd. por urbana.
D. Luis García Martín, íd. por rústica, forastero.
D. Santiago Hernando Olalla, ídem por industrial.

PARTE PERSONAL

D. Basilio Pedrazuela, cura párroco.
D. Diocleciano Hernando, contribuyente por rústica.
D. Felipe Fuentenebro Martín, ídem por urbana.
D. Isidro Miguel Rodríguez, ídem por industrial.

FUENTEMILANOS

PARTE REAL

D. Adolfo Gila Miguel, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.
D. Faustino Aragoneses García, ídem por íd., riqueza urbana.
D. Alfonso Peñalosa Merchán, ídem con domicilio fuera del término, por ídem, riqueza rústica.
D. Lope Marazuela Arribas, ídem por ídem, industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

D. Félix Gil García, cura párroco.
D. Ricardo Santos Bermejo, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.
D. Vicente Miguelsanz, ídem por ídem riqueza urbana.
D. Liborio Moreno Garcimartín, ídem por industrial y de comercio.

MORALEJA DE CUELLAR

PARTE REAL

D. Esteban Bayón Cid.
— Gregorio Palomero Ortega.
— José Muñoz Matesanz.
— Lorenzo Matesanz Ortega.

PARTE PERSONAL

D. Guillermo Fidalgo Herrero, párroco.
— Andrés Muñoz Arranz.
— Ramón Muñoz Sanz.
— Demetrio Muñoz Bayón.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

PARTE REAL

D. Constantino Bermúdez Martín, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.
— Modesto Maté Esteban, íd. por íd. urbana.
D. Santos Moreno Blanco, íd. por íd. urbana, con domicilio fuera del término.
D. Agapito Sanz Gutiérrez, íd. por íd. industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

D. Jacinto Lobo Aranda, cura párroco.
D. Salvador de Diego Maté, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.
D. Pedro Berzal Arribas, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.
D. Marcos Gadea Arranz, íd. por industrial y de comercio.

ALDEASOÑA

PARTE REAL

D. Federico Rojo Ventosa
— Fernando Arranz Carravilla
— Celestino Ventosa de la Fuente
— Felipe Manrique Calvo

PARTE PERSONAL

D. Cándido Baltuille León, cura párroco.
— Leonardo Hernando Valentín
— Marcelino de Dios Rojo
— Fabián Sanz Melero

VEGAFRÍA

PARTE REAL

D. Lamberto Lázaro Arranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.
D. Juan Rojo Acebes, ídem por urbana, ídem.
D. Juan García de Benito, ídem, forastero.
D. Castor de Benito, por industrial.

PARTE PERSONAL

D. Daniel Buenaposada, cura párroco.
D. Tomás Sombrero Soto, mayor contribuyente por riqueza rústica; vecino.
D. Andrés Sainz Soto, ídem por urbana; ídem.
D. Régulo Gordo Pascual, ídem por industrial.

Plazo para la presentación de relaciones juradas: quince días.

DURATÓN

PARTE REAL

D. Agustín Arnanz Manzanares, mayor contribuyente por riqueza rústica; vecino.
D. Juan Díez Villa, ídem por riqueza urbana; íd.
D. Francisco Zorrilla Arroyo, íd. por rústica, con domicilio fuera del término.
D. Justo de la Serna y de Mazas, ídem por la contribución industrial.

PARTE PERSONAL

D. Francisco Sánchez García, cura párroco.
D. Justo del Val y del Val, mayor contribuyente por territorial.
D. Juan Burgueño Cruzado, ídem por riqueza urbana.
D. Paulino Alvaro Barrio, ídem por la contribución industrial.

LANGUILLA

PARTE REAL

D. Ambrosio Gadea Arranz, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.
D. Gregorio Martín Maté, íd. por íd.; riqueza urbana.

D. Julián González González, ídem con domicilio fuera del término, por íd. por íd.; riqueza rústica.
D. Mateo Madrigal Miño, íd. por íd. industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

D. Jacinto Lobo Aranda, cura párroco.
D. Pedro Maté Esteban, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.
D. Felipe Maté Martín, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.
D. Antolín Rico Domingo, íd. por industrial y de comercio.

254

Alcaldía de Hontoria

Don Gabino Cañas Pascual, Presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades, confeccionado por esta Junta como ingresos del presupuesto de este año de 1929, por término de quince días hábiles, durante las horas que señala dicho artículo.

En este plazo y tres días más, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes en él comprendidos, que son tanto vecinos como hacendados forasteros y compañías o sociedades que en este término obtienen rendimientos de fincas rústicas, urbanas, industria, minas, ganados y demás utilidades de rentas, etc. etc.

Las reclamaciones podrán versar sobre estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Junta, terminado el plazo de exposición, resolverá las reclamaciones presentadas, y contra los acuerdos de ésta, podrá recurrirse en alzada ante el tribunal provincial de arbitrios en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria, a 25 de Enero de 1929.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Gabino Cañas.-V.° B.°: El Alcalde, Tomás del Alamo.

305

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Don Lucio Gómez Martín, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente de Santa Cruz.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria correspondiente al día 17 de los corrientes acordó enajenar en pública subasta el edificio propiedad de este municipio que se destinaba a matadero por haber construído otro recientemente, y cuyo edificio se vende por ser inútil para los servicios de este Municipio.

Lo que hago público para general conocimiento y con el fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas contra dicho acuerdo.

Fuente de Santa Cruz, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Lucio Gómez.

RECAUDACION DE HACIENDA EN LA ZONA DE ESCALONA

Años de 1924 a 28.— Contribución territorial rústica.— Término municipal de Bernúy de Porreros

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de la Hacienda de Escalona

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años expresados instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Martín, vecino de Espirdo, a quien le fué embargada:

Una tierra, parcela 26 del polígono 1, al paraje llamado «Hoyo Tabladillo», cuyos linderos son: De N. a P., Manuel Herrera, término de Espirdo, fetosines.—Cultivo, cereal.—Clase.—Superficie, 12 áreas, 58 centiáreas. —Riqueza imponible 6,78 pesetas.—Importe del débito: cuotas, 5,23 pts.

En su consecuencia, con fecha 13 de Noviembre de 1927, he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme lo preceptuado en el artículo 93 de la instrucción de 20 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.° y 4.° del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto, para que surta los efectos oportunos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bernúy de Porreros, 1.° de Octubre de 1928.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 41

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio números 1, 2 y 3, aprobando los reglamentos del Sindicato de Fabricantes de Productos resinosos, del Consorcio de la Mancomunidad de Propietarios de Montes con el Sindicato de Fabricantes Resineros, y de la Mancomunidad de Propietarios de producción resinosa, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Se declara constituído provisionalmente el Sindicato de Fabricantes de Productos resinosos, con los que figuran en el estado que se inserta a continuación, los cuales se reunirán en el plazo de un mes, a fin de proceder a su constitución definitiva.

2.° El primer Consejo de este Sindicato, que tendrá carácter provisional y actuará durante un plazo de un año, prorrogable por otro, a juicio del Ministro de Fomento, estará constituído por los señores siguientes:

«La Unión Resinera Española», representada por D. Fernando Villaamil y D. José Ochoa y Lledó.

D. Fausto de Miguel.

D. Nicolás Rodríguez.

D. Vicente Romero Girón.

D.ª María Lorente.

Señor Conde de la Puebla de Valverde.

Un representante de la Junta Vecinal de Nogarejas (León).

D. Juan García Segovia.

3.° La primera Junta directiva de la Mancomunidad, que también tendrá carácter provisional e igualmente actuará durante un plazo análogo al Consejo del Sindicato, estará integrada como Vocales propietarios por los representantes autorizados:

Del Ayuntamiento de Soria.

De la Mancomunidad de Coca.

Del Ayuntamiento de Aguilafuente.

Del ídem de Arenas de San Pedro.

De la Diputación de Guadalajara.

Y como Vocales suplentes, por los representantes:

Del Ayuntamiento de Arévalo (Avila).

De la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar (Segovia).

Del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

Del ídem de Huerta del Rey (Burgos).

Del ídem de Cuenca.

El representante propietario y el suplente que ha de figurar en la Junta y por consiguiente en el Consejo de Administración del Consorcio se elegirá entre los propietarios particulares que en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición, se hayan adherido a la Comunidad.

Esta Junta estará presidida por D. Lorenzo Castro, como representante del Estado.

4.° El Consejo de Administración de Consorcio de la Mancomunidad de Propietarios de montes con el Sindicato de Fabricantes resineros, estará constituído por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Octavio Elorrieta y Artaza, Presidente.

D. Lorenzo Castro y D. Teodoro Moreno Suit, en representación del Ministerio de Fomento.

D. Eugenio Gómez Pereira, en representación del Ministerio de Hacienda.

La representación de la Mancomunidad constituída por los representantes.

Del Ayuntamiento de Soria.

De la Comunidad de Coca.

Del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

De la Diputación de Guadalajara.

Y la representación del Sindicato, formada por los siguientes:

D. Fernando Villaamil, en representación de la «La Unión Minera Española».

D. Fausto de Miguel.

D. Vicente Romero Girón.

Doña María Llorente.

D. Nicolás Rodríguez.

Actuarán como suplentes de la Mancomunidad y del Sindicato los siguientes:

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Almazán, Aguilafuente, Huerta del Rey y Cuenca, por la Mancomunidad; y «La Unión Resinera Española», representada por D. José Ochoa Lledó, un representante de la Junta Vecinal de Nogarejas, un representante de la Compañía de Productos Resinosos, el Sr. Conde de la Puebla de Valverde y D. Juan García Segovia, por el Sindicato de Fabricantes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.—Benjumea.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Relación de los fabricantes de productos resinosos que constituyen el Sindicato.

D. Hipólito Borrego López, de Oliete (Teruel).

D. Eugenio del Campo Escoriaza, de Guadarrama (Madrid).

D. Silvestre Alonso Pérez, de Arauzo de Miel (Burgos).

D. Vicente Romero Girón, de Pajaroncillo (Cuenca).

Sres. Hijos de Regino Rodríguez, de Sotillo de la Adrada (Avila).

D. Pedro García Acebes, de Coca (Segovia).

D. Avelino Escorial Bernabé, de Campo de Cuéllar (Segovia).

La Resinera Olmedana, Olmedo (Valladolid).

D. Juan García Segovia, Nava de la Asunción (Segovia).

D. Victoriano Nieto García, de Valverde de Arandilla (Burgos).

D. Gregorio Zapatero Agrega, de Almazán (Soria).

D. José Miñón y Garma, de Teruel.

Doña María Lorente Jiménez, de Anquela del Ducado (Guadalajara).

D. Gregorio Sanz de Pedro, de Nieva (Segovia).

Doña Esperanza Pardo, viuda de Gómez, de Utiel (Valencia).

D. Juan de Olmo Vela, de Alcántara (Cuenca).

D. Estanislao Medrano Gil, de Palacios de la Sierra (Burgos).

D. Victoriano Ayuso Ayuso, de San Leonardo (Soria).

D. Servilíano García Muñoz, de Aguita del Pinar (Guadalajara).

D. Miguel Catalán Martínez, de Aguilafuente (Segovia).

D. Zoilo Mardomingo Galindo, de Mozoncillo (Segovia).

D. Carmelo Lafuente Moreno, de Sigüenza (Guadalajara).

D. Juan Blanco Hernández, «El Desengaño», de Zazuar (Burgos).

D. Francisco Bocos Santa María, de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

D. Eladio Martín del Caño, de Navas de Oro (Segovia).

D. Félix Gallego Arévalo, de Robleda (Salamanca).

D. Domingo Crespo de Pablos, de Navas de Oro (Segovia).

D. Basilio Mesa García, de Navas de Oro (Segovia).

D. Fausto de Miguel, de Cabezuela (Segovia).

D. Eleuterio Criado de Lucas, de Lastras de Cuéllar (Segovia).

Sres. Juárez y del Río, de Sotillo de la Adrada (Avila).

D. Bruno Velázquez, de Marbella (Málaga).

D. Francisco Ortega de Lucas, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Domingo Criado Callejo, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Eusebio Mateo Callejo, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Telesforo Escribano Ortega, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Juan Callejo Herrero, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Mariano Criado Calvo, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Pedro Criado de Frutos, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Tomás Criado de Lucas, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D.ª Máxima Arribas de Santos, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Julián Sanz Piquero, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

D. Isidoro de la Calle Lozoya, de Sanchonuño (Segovia).

D. Pedro Delgado García, de Navaluenga (Avila).

La Unión Resinera Española, de Bilbao.

D. Aurelio González de Gregorio, de Matamala de Almazán (Soria).

D. Luis Urquijo Ussía, «Compañía de productos Resinosos, de Madrid.

D. Rufino Olmos García, de Lastras de Cuéllar (Segovia).

D. Juan José de la Torre Arocena, de Cuéllar (Segovia).

D. Eustasio Herranz Torrego, de Navalmanzano (Segovia).

D. Policarpo Criado, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Nicolás Lobo Calvo, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Leonardo Aguado Sánchez, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

Junta Vecinal de Nogarejas (León).

Junta Vecinal de Pinilla, de Pinilla de la Valdería (León).

Junta Vecinal de Castrocontrigo (León).

D. Nicolás Rodríguez Martínez, de Olmedo (Valladolid).

D. Felipe García Alvarez, de Samboal (Segovia).

D. Mariano Gilsanz Nevado, de Sanchonuño (Segovia).

D. Juan Ruano Martín, de Gomezserracín (Segovia).

D. Anastasio Casado Ortega, de Entrino (Orense).

D. Mauricio Embiz Herráiz, de Armallones (Guadalajara).

D. Lorenzo Sanz Navarro, de Villanueva de Alcorón (Guadalajara).

D. José María Arauz de Robles, de Zaorejas (Guadalajara).

D. Agustín de Frías y Pérez, de Cantalejo (Segovia).

D. Leocadio Suárez González, de Cuéllar (Segovia).

D. Enrique Tapia Aceña, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Miguel Olmos Olmos, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Julián Mateo de Frutos, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

(*Gaceta* del 1.° de Febrero de 1929).

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (GACETA número 338) para proveer diez plazas de Auxiliares Mecanógrafos de Aduanas (Ministerio de Hacienda), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento de activo, Luis Fresno Jabardo, con 12-1-5 de servicio y 6-10-0 de empleo.

Idem Francisco Pena Díaz, con 10-7-9 de servicio y 8-7-0 de empleo.

Sargento licenciado D. Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Idem herido en campaña, Darío Pérez Revilla, con 10-5-29 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem José Glosas Martínez Daza, con 6-9-17 de servicio y 3-0-24 de empleo.

Idem Gregorio Lacarta Rodríguez, con 6-3-22 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Idem Félix Arranz Martín, con 6-6-9 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo apto José Moncanut Valls, con 3-4-26 de servicio.

Suboficial licenciado D. Luis Aixa Fernández, con 2-2-28 de servicio y 1-7-0 de clase de segunda categoría.

Idem D. Luis Saldaña Cunchillos, con 2-2-15 de servicio y 0-9-3 de clase de segunda categoría.

Sargento licenciado Enrique Moya Jiménez, con 3-7-11 de servicio y 0-8-20 de empleo.

Idem José María Vila Forner, con 1-1-26 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo Fernando Martínez Tejada Barreiro, con 3-7-28 de servicio.

Idem Mariano Martínez Pérez, con 3-4-19 de servicio.

Idem Jaime Esbert Oliver, con 2-9-25 de servicio.

Idem D. Manuel Cortes Pérez, con 2-2-14 de servicio.

Idem Vicente García Salamanca Asín, con 1-11-3 de servicio.

Soldado Eladio López Sáinz, con 12-1-23 de servicio.
Idem Fernando Sendra Barrachina, con 6-0-9 de servicio.
Idem Juan López Muñoz, con 4-1-27 de servicio.
Idem José Lima Masero, con 3-9-7 de servicio.
Idem Agapito Robledo Arribas, con 3-1-10 de servicio.
Idem Herminio López Díaz, con 3-0-13 de servicio.
Idem Luis Fernández Fernández, cou 2-11-5 de servicio.
Idem Manuel Calvo González, con 1-9-29 de servicio.
Idem Ricardo Valdegrama Hernández, con 0-9-0 de servicio.
Idem D. Jesús Brendaris Cuesta, con 0-6-10 de servicio.
Idem Francisco Montes Zurrunero, con 0-5-0 de servicio.

Relación de las clases a quienes se desestima la instancia por los motivos que se detallan.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el articulo 50 del reglamento para poder clasificarlos:
Soldado Jesús González Nieto López.
Por no acompañar el certificado de antecedentes penales requerido en las instrucciones del concurso.
Sargento Miguel Gutiérrez Gil.
Por no acompañar los certificados de carência de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo requeridos en las Instrucciónes del concurso:
Cabo Argimiro Díaz Amor.
Sargento Pedro Losada Pereira.
Por no acompañar el certificado de antecedentes penales ni reintegrar con póliza de séptima clase el de reconocimiento facultativo, según las Instrucciones del concurso:
Suboficial de complemento D. José Muñoz Pérez.
Nota.—Se advierte a las clases propuestas que para actuar en las oposiciones es preciso ingresen en la Dirección general de Aduanas (Ministerio de Hacienda), antes de que den principio los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen, conforme se prevenia en la convocatoria.
Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Genral Presidente, José Villalba.
(*Gaceta* del 18 de Enero.)

2187

Recaudación de Hacienda en la zona de Escalona

Contribución territorial rústica.—Avance catastral.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1928. Término municipal de Escobar de Polendos

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el Boletín Oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Octubre último se ha dictado la siguiente
Providencia declarando el apremio de único grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vainticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo».

Número del recibo, nombres y apellidos de los deudores, vecindad y débito

16. Catalina Deva o Adeva, Escobar de Polendos, 2,36 pesetas.
130. Justa Adrados, Turégano, 0,23 id.
1. Pedro Arribas Ruiz, Escobar de Polendos, 18,66 id.
153. Juliana Bernabé, Cantimpalos, 33,39 id.
151. Juliana y Severiana Bernabé, id., 19,59 id.
158. Mercedes Bernúy Merino, Escarabajosa de Cabezas, 0,64 id.
147. Mercedes y Anselmo Bernúy, id., 0,64 id.
5. José Codina y herederos Condesa Bornos, Escobar de Polendos, 39,39 id.
26. Emilio de Frutos, id., 3,90 id.
25. Luis Fuentes, id., 0,96 id.
204. Benigno Galindo, La Mata, 138 id.
200. El mismo, id., 3,44 id.
191. Matea García Matabuena, Cantimpalos, 4,21 id.
32. Hilario Gil, Escobar de Polendos, 0,92 id.
219. Santiago González, Pinillos de Polendos, 4,07 id.
231. Josefa Hernando Pastor, Cantimpalos, 3,36 id.
228. Manuel Hernanz, Espirdo, 0,92 id.
55. Anacleto Higuera, Escobar de Polendos, 6,02 id.
242. Mamerto López, Brieva, 7,13 idem.
69. Mamerto López y herederos Dionisio López, Escobar de Polendos, 2,68 id.
246. Mamerto y Norberto López, Brieva, 0,84 id.
240. Basilio Lucia López, Losana, 5,47 id.
72. Miguel Lucia, Escobar de Polendos, 14,58 id.
122. Miguel T. Lucia, id., 0,57 id.
270. Juan Martín Velasco, Otones, 0,84 id.
248. Marcos Matesanz, id., 0,82 id.
258. Mariano Matesanz y Miguel Perlado, id., 1,61 id.
80. Francisco Monedero Eustaquio, Escobar de Polendos, 3,98.
282. Herederos de Dionisia Muñoz, Segovia, 9,20 id.
59. Herederos de Dionisia Muñoz y Pedro Higuera, Escobar de Polendos, 0,84 id.
90. Nicolasa Muñoz, id., 0,92 id.
104. Narciso Pastor y Castor Manrique, id., 3,36 id.
294. Miguel Perlado y Mariano Matesanz, Otones, 3,63 id.
307. Herederos de Ambrosio Postigo, Cantimpalos, 3,21 id.
103. Victor Postigo, Escobar de Polendos, 1,37 id.
120. Teodoro Riopérez, id., 6,88 idem.
312. Herederos de Deogracias Roda, Pinillos de Polendos, 5,14 id.
114. Claudia Roda Castellanos, Escobar de Polendos, 11,12 id.
116. Claudia Roda, id., 4,21 id.
324. Gabriel Rodríguez, Turégano, 0,71 id.
119. Valentin Rubio, Escobar de Polendos, 3,35 id.
351. Severiana San José, Segovia, 11,42 id.
349. Pedro Sanz Encinas, Cantimpalos, 1,44 id.
342. Bernardino Torrego, Pinillos de Polendos, 8,62 id.
125. Elisa Tovar, Escobar de Polendos, 23,61 id.
124. Francisco Tovar, id., 14,60 idem.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del articulo 142 de la instrucción citada, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a los oportunos efectos.
Escobar de Polendos, a 10 de Octubre de 1928.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

313

Alcaldía de Fuentemilanos

Don Fernando Alfonso Pintado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuentemilanos.
Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas a la estimación de utilidades, como base para formalización del repartimiento establecido por el estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el articulo 478 del referido estatuto y el 3.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince dias a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas Consistoriales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias serán repartidas domiciliariamente a su debido tiempo.
Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el articulo 478 ya citado en su apartado quinto.
Fuentemilanos, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. Alfonso y Pintado.

330

Alcaldía de Armuña

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria fecha 19 del actual, en vista de las instancias presentadas por los vecinos de este pueblo, Alberto Pérez, Agustín Olmos, Angela Herrero, Hermenegildo Monjas y Dionisio Casado, solicitando les sea concedido, previo pago, un pedazo de terreno para edificar, lindante con sus respectivos edificios que en dichas instancias detallan, acordó por unanimidad que referidas instancias se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta dias hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que se refiere a la venta, y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no haber reclamaciones ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra el terreno pretendido y tasar el mismo, para ver si compete a citada Comisión o Ayuntamiento pleno, la resolución de dichas instancias.
Armuña, 29 de Enero de 1929.—El Alcalde, P. A., Quintín Antón.

320

Alcaldía de Escobar de Polendos

Hallándose formado por la Junta local repartidora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del estatuto municipal, el repartimiento general sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, presentando sus reclamaciones si se consideran agraviados, hasta los tres dias después, y fundándolas en hechos concretos y determinados.
Escobar de Polendos, a 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Celestino Merino.

359

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.
Hago saber: Que se halle vacante por nueva creación la plaza de Practicante en Medicina para el servicio de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y se anuncia a concurso para cubrirla en propiedad con persona que obstente o posea el correspondiente titulo legal; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar desde el en que este edicto sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia. Las solicitudes se presentarán con los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes.

Se encuentra vacante la plaza de Matrona titulada de este Ayuntamiento, por nueva creación, para el servicio de asistencia de embarazadas pobres de la Beneficencia municipal, cuya dotación es la de doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal, y se anuncia a concurso para cubrirla en propiedad con persona que reúna y justifique las condiciones de su derecho al desempeño de dicha profesión, debiendo las aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.
Cerezo de Arriba, a 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

IMPRENTA PROVINCIAL